



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 11 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 07 de enero de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VISTO:** El Certificado Médico N° 0815742 de fecha 06 de enero de 2022, el Informe N° 043-2022-UGRH-OAF/MVMT de la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 015 -2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la Licencia por enfermedad del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

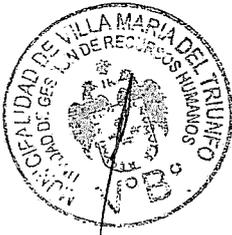
Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte de Estado; siendo así que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 en su Artículo 6° establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

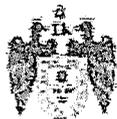
Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al Artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Así mismo, el Artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como, la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos;

Que, Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en las disposiciones específicas, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, con el Certificado Médico N° 0815742 de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la Médico Cirujano Dra. Margarita Cordero Villena, con colegiatura C.M.P. 14888, se otorga descanso médico por catorce (14) días, desde el 06 al 19 de enero de 2022 al señor Jhon Wanderley Marcilla Rocca, quien desempeña el cargo de confianza de Subgerente de Infraestructura y





Obras Públicas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2021-MVMT en esta Corporación Municipal;

Que, mediante el Informe N° 043-2022-UGRH-OAF/MVMT, la Unidad de la Gestión de Recursos Humanos, opina que resulta viable el otorgamiento de la Licencia con eficacia anticipada por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, a favor del Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas de esta Corporación Municipal señor Jhon Wanderley Marcilla Rocca, de conformidad con lo otorgado por la médico cirujano mediante el Certificado Médico N° 0815742 y las disposiciones establecidas por el MINSA, los mismos que serán computados a partir del 06 al 19 de enero de 2022;

Que, con el Memorándum N° 015 -2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, informa sobre la Licencia con eficacia anticipada por enfermedad común por catorce (14) días calendarios, desde el 06 al 19 de enero de 2022, otorgado al señor Jhon Wanderley Marcilla Rocca, que viene desempeñando el cargo de confianza de Subgerente de Infraestructura y Obras Públicas; así mismo, propone que la Encargatura de la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas sea dada a Jordy Mendoza Mendoza, Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° y numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos, autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia con eficacia anticipada por enfermedad común a **JHON WANDERLEY MARCILLA ROCCA, SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS** de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por el período comprendido del 06 al 19 de enero de 2022, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a **JORDY MENDOZA MENDOZA**, Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, las funciones propias de la **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS**, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 06 al 19 de enero de 2022, en tanto dure la licencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de los funcionarios Jhon Wanderley Marcilla Rocca y Jordy Mendoza Mendoza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a los funcionarios Jhon Wanderley Marcilla Rocca y Jordy Mendoza Mendoza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad [www.munivtm.gob.pe](http://www.munivtm.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
-----  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
-----  
*Eloy Chaviz Hernandez*  
ALCALDE